

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

CASTRO, 03 MAR. 2023

REF: Autoriza servicio conexo.

VISTOS: Las necesidades del Servicio, Res. N°06/2019 y N°16/2020 de la Contraloría General de la República, el DL N° 2.763/79 modificado por la Ley 19.937/04, Decreto Supremo N°140/2005, Ley 21.516/22 del Ministerio de Hacienda que aprueba los presupuestos para el Sector Público para el año 2023, Resolución RA 950/201/2021 fecha 02-03-2021 de la Dirección de Salud de Chiloé, la Ley N°19.886 de 29/08/2003 sobre Base de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios. OC 1514-958-SE23 COMPRA ANALISIS DE MUESTRAS RESPIRATORIAS.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de contar con Análisis de muestras respiratorias para detección de virus mediante PCR para el Hospital de Castro para el normal funcionamiento del Hospital de Castro.
2. Que existe convenio vigente respecto de licitación ID N° 1514-151-L122, lo que consta de adjudicación efectuada mediante la Resolución exenta N° 13016, del 16 de diciembre del año 2022 al proveedor LABORATORIO CLINICO HEMATOLOGICO BIOLAB LTDA S.A. Rut: 78.820.830-8, en el que se adquiere Análisis para detección de virus respiratorios mediante RT-PCR para el Hospital de Castro.
3. Que dada la naturaleza del producto que ahora se requieren no es posible prescindir de ellos, siendo del todo necesario contratar servicios conexos a los ya adjudicados a dicha empresa, considerando que se trata de productos de la misma naturaleza.
4. Que se proyecta un costo total de \$ 3.669.000.- de acuerdo a la necesidad del establecimiento.
5. Que conforme al Art. 9 de la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los contratos administrativos se celebran previa propuesta pública en conformidad a la Ley.
6. Sin embargo, la normativa existente plantea algunas excepciones, estableciendo en el reglamento la ley 19.886 que procederá el trato directo en los casos señalados en su art. 10. En este caso aplica la causal del número 7 letra a) de dicho artículo que autoriza la procedencia de trato directo: Si se requiere contratar la prórroga de un Contrato de Suministro o Servicios, o **contratar servicios conexos**, respecto de un contrato suscrito con anterioridad por considerarse indispensable para las necesidades de la Entidad y sólo por el tiempo que se procede a un nuevo Proceso de Compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1000 UTM.
7. Que en la especie se configura causal referida en el punto anterior, toda vez que el servicio que se requiere contratar es directamente relacionado con el ya contratado a raíz de la licitación N° 1514-151-L122, siendo esta también de Análisis de Muestras respiratorias, pero con mayor variabilidad de variantes genómicas asociadas a los virus respiratorio.
8. Que, de conformidad a los establecido en la Ley de Compras, este proceso será informado a través del Mercado Público, como trato directo aludiendo la causal del art. 10 número 7 letra a del decreto 250.

